

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El memorial que antecede junto con sus anexos agréguese al expediente para que obre de conformidad, sin embargo, la parte demandante debe proceder a enviar el aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso (CG.P.) a la demandada.

Lo anterior, como quiera que el Decreto 806 de 2020 es claro cuando indica que la notificación se puede hacer a través de medios electrónicos, esto es enviando copia de la demanda sus anexos y auto admisorio al correo electrónico conocido de la parte demandada sin necesidad de remitir aviso de que trata el artículo 292. **Ahora bien, si la notificación la pretende hacer la parte interesada conforme disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) a través de empresa de correo certificado y a dirección física, debe hacerse en la forma indicada en dichos artículos.**

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº22 De hoy 26 DE MARZO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0353a3e668f19d3f1e65ca28866c651402d7ffeafe42946795c759ea1f6cc643

Documento generado en 25/03/2021 10:12:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>